



**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº 17/2026**

**Excmo. Sr.:**

D. Jesús María Chamorro González

**Ilmos/as. Sres/as.:**

D. José Luis Niño Romero

D. Antonio Lorenzo Álvarez

Dña. María Pilar Martínez Ceyanes

D. Jorge Juan Punset Fernández

Dña. María Simonet Quelle Coto

D. Julio Juan Martínez Zahonero

Dña. Francisca Sabater Díez de Tejada

**Secretario en funciones Ilmo. Sr.:**

D. José Ramón García Amorín

En Oviedo, a 8 de julio de 2026, siendo las 12:30 horas, se reúnen los miembros de la Sala de Gobierno que al margen se relacionan bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Jesús María Chamorro González. Se inicia la sesión tomándose los siguientes acuerdos:

**\* Lectura y aprobación de las actas anteriores.**

Se aprueban las actas de las anteriores sesiones de 24 y 26 de junio.

**1.- Magistrados y Jueces**

**1-1 - Acto solemne de juramento o promesa como Magistrado de D. Javier Campos Ortega (E. Varios 212/26)**

En acta aparte se documenta el acto solemne de juramento o promesa de D. Javier Campos Ortega como Magistrado, celebrado ante esta Sala de Gobierno.

Participése el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**1-2 - Acto solemne de juramento o promesa como Magistrada de Dña. Marta Ruíz Rivera (E. Varios 213/26)**

En acta aparte se documenta el acto solemne de juramento o promesa de Dña. Marta Ruíz Rivera como Magistrada, celebrado ante esta Sala de Gobierno.

Participése el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.



**Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias  
SALA DE GOBIERNO**

**1-3 - Acto solemne de juramento o promesa como Magistrada de Dña. María Teresa Usón Gracia (E. Varios 214/26)**

En acta aparte se documenta el acto solemne de juramento o promesa de Dña. María Teresa Usón Gracia como Magistrada, celebrado ante esta Sala de Gobierno.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**1-4 - Acta de la Junta sectorial de Jueces de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Avilés de 24 de junio de 2026 por el que se acuerda añadir como turno específico en el sistema de registro y reparto los procedimientos abreviados con causa con preso a excepción de los juicios rápidos (E. Junta de Jueces 5/26)**

Se toma conocimiento por la Sala del contenido del Acta de 24 de junio de 2026 de la Junta sectorial de Jueces de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Avilés por el que se acuerda añadir como turno específico en el sistema de registro y reparto los procedimientos abreviados con causa con preso, con excepción de los juicios rápidos, y por unanimidad se acuerda aprobar el contenido de la misma.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y al Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Avilés.

**2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos**

**2-1- Ratificación del llamamiento de la Jueza sustituta Dña. María Trinidad Cepas Palanca para intervenir en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pravia (E. Sustituciones 121/2026)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Jueza sustituta a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.



**2-2 - Ratificación del llamamiento del Juez sustituto D. Alejandro Zarauza González para intervenir en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Oviedo, Plaza nº1 (E. Sustituciones 122/26)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Juez sustituto a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

**2-3 - Ratificación del llamamiento de la Jueza sustituta Dña. Elisa Campo Méndez para intervenir en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lena, Plaza nº2, (E. Sustituciones 123/26)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.4 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, por la Sala de Gobierno se acuerda la ratificación del llamamiento de Jueza sustituta a que se refiere el presente punto del orden del día. Y, según el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2/03/2023, se acuerda remitir a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de dicho Consejo la ficha correspondiente.

Particípese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial (acompañando la ficha de prevención de riesgos) y a la Presidencia de la Audiencia Provincial, a los oportunos efectos.

**3.- Relativo a Jueces de Paz**

**3-1- Convoca la Sala de Gobierno la plaza de Juez Sustituto de Sobrescobio por no proponer candidato el Ayuntamiento de Sobrescobio. (E. Jueces de Paz 10/2026)**

La Sala de Gobierno, a la vista de las actuaciones practicadas y la comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Sobrescobio, no habiéndose presentado ninguna solicitud para la designación de Juez de Paz Sustituto de Sobrescobio por el Ayuntamiento referido, se



procederá por ésta Sala a su designación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11.1º del Reglamento 3/95 de 7 de Junio, referido a los Jueces de Paz, publicándose los edictos correspondientes en el Ayuntamiento de Sobrescobio, Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Instancia de Laviana, en el B. O. del Principado de Asturias, así como en la Oficina de Justicia Municipal de Sobrescobio

#### 4.- Área Disciplinaria

##### **4-1- Recurso de alzada interpuesto frente al Auto de 2 de abril de 2026 de la plaza nº .. de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Oviedo (E. Recursos 4/26)**

La Sala toma conocimiento del recurso de alzada interpuesto por los Letrados D. .... y D. .... contra el Auto de 19 de marzo de 2026 de la plaza nº 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Oviedo. Asimismo, se toma conocimiento de la ponencia elaborada por la Sra. Magistrada D.<sup>a</sup> ....., a quien ha correspondido por el turno correspondiente y, tras la oportuna deliberación y votación, aprueba la misma por unanimidad:

#### **<< ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de 6 de mayo de 2026 por los Letrados que suscriben el recurso, D. ... y D. ...., interpusieron RECURSO DE ALZADA contra el Auto de fecha 19 de marzo de 2026 dictado en el procedimiento PIEZA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS 0000490 /2025 0001 seguido en la SECCIÓN DE LO PENAL PLAZA Nº . del Tribunal de Instancia OVIEDO por el que se acuerda corregirles disciplinariamente e imponerles a cada uno una multa de 300 euros. Previamente habían interpuesto recurso de audiencia en justicia que vieron desestimado.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LRJS se solicitó informe al Magistrado que impuso la Multa. En el trámite de informe, presentó un escrito el Ilmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados de Oviedo en el que alegaba que en el citado asunto está en juego la libertad de expresión de la abogacía que recoge el real decreto 135/2021 que aprueba el Estatuto General de la Abogacía española y solicitando, en consecuencia, tenerle por parte interesada en la representación que ostenta del Colegio de Abogados. En virtud de lo que dispone el artículo 58.3 del Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española (*“Los Colegios notificarán los amparos concedidos a las autoridades, jueces o tribunales que hayan coartado la libertad o independencia de los profesionales de la Abogacía y denunciarán dichas conductas, cuando proceda, ante el*



*Consejo General del Poder Judicial y las instituciones pertinentes. Asimismo, los Colegios de la Abogacía promoverán fórmulas para ser oídos ante las Salas de Gobierno de sus respectivos Tribunales Superiores de Justicia en los expedientes gubernativos seguidos contra cualquier profesional de la Abogacía y sus recursos") se le concedió un plazo de 5 días hábiles para que formulase alegaciones y pudiese ser oído en los términos que señala el citado estatuto, como así hizo.*

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Los hechos que conforman el periplo procesal son los que siguen:

-En el procedimiento abreviado 490/2025 seguido en la plaza número 2 de la sección penal del tribunal de instancia de Oviedo, presentó escrito en fecha 23 de febrero de 2026 el Sr. Letrado D... solicitando la suspensión de la audiencia preliminar señalada alegando estar disfrutando de permiso de paternidad.

-En providencia fechada el 26 de febrero de 2026 la Magistrada titular denegó la suspensión solicitada alegando que no constaba concedido el permiso de paternidad solicitado y que al tratarse de un trabajador autónomo carecía de derecho a disfrutar de tal permiso.

-Presentó escrito ante el citado órgano interponiendo recurso de reforma y subsidiario de apelación el letrado D. ....entre cuyos términos destaca *"la resolución recurrida no solo incurre en una enorme falta de sensibilidad si no que denota un patente desconocimiento de la legislación laboral y de la realidad social de nuestro país"*.

- Se abrió pieza separada de imposición de multas coercitivas 0000490 /2025 0001 y dictó auto la Magistrada titular fechado el 19 de marzo de 2025 en el que decide corregir disciplinariamente a ambos letrados por las expresiones antedichas imponiéndoles una multa de 300 euros a cada uno.

-En auto de fecha 13 de mayo de 2026 se estimó por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Asturias el recurso de apelación frente a la providencia aludida que dejó sin efecto, declarando la nulidad de todo lo actuado.

**SEGUNDO.-** Las expresiones proferidas y destacadas en el número anterior en cursiva llevan a la Magistrada al amparo de lo establecido en el 552



LOPJ *"los abogados y procuradores que intervengan en los pleitos y causas, cuando incumplan las obligaciones que les impone esta ley o las leyes procesales, podrán ser corregidos a tenor de lo dispuesto en este título, siempre que el hecho no constituya delito"* y del artículo 553 del citado texto *"los abogados y procuradores serán también corregidos disciplinariamente por su actuación ante los juzgados y tribunales: 1.º) Cuando en su actuación forense faltaren oralmente, por escrito o por obra, al respeto debido a los jueces y tribunales, fiscales, abogados, secretarios judiciales o cualquier persona que intervenga o se relacione con el proceso"* a concluir que los Letrados han incurrido en la indicada causa merecedora de sanción disciplinaria, pues considera que *"tal falta de respeto dirigida a una Magistrada en el ejercicio de sus funciones es intolerable"*. Finaliza su argumentación señalando que *"En atención a todo cuanto antecede, es procedente la imposición de sanción consistente en multa, como así se previene en el artículo 554 LOPJ en su apartado b), tomando como referencia la contemplada en el derogado artículo 634 CP, de forma estimativa, considerándose ajustada la correspondiente a 1 mes de multa a razón de 10 euros la cuota diaria, esto es, 300 euros a cada uno de los Letrados D. .... y D. ...."*

El recurso debe admitirse ab initio en cuanto al sancionado Sr. ....pues éste no suscribe el escrito, por lo que no pueden imputársele las expresiones que nos llevan a este procedimiento.

Reiteremos las expresiones para su análisis y resolución:

***"La Resolución recurrida no sólo incurre en una enorme falta de sensibilidad sino que denota un patente desconocimiento de la Legislación laboral y de la realidad social de nuestro país"***

Partamos del alegado derecho a la libertad de expresión específica de la abogacía en el ejercicio de sus funciones que sirve al recurrente y al que fue oído para fundar sus peticiones estimatorias. Al respecto el TC ha mantenido una línea jurisprudencial según la cual estamos ante *"una libertad de expresión reforzada cuya específica relevancia constitucional deviene de su inmediata conexión con la efectividad de otro derecho fundamental, el derecho a la defensa de la parte (art. 24.2 CE) y al adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en el cumplimiento del propio y fundamental papel que la Constitución les atribuye (art. 117 CE)"* y, por ello, se señala que *"se trata de una manifestación especialmente inmune a las restricciones que en otro contexto habrían de operar"* (STC 205/1994, de 11 de julio). En palabras del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), la tutela de la libertad de expresión forense *"incluye no solo su exposición oral en las vistas sino también lo que*



*dicen en los escritos, incluido el empleo de expresiones enérgicas o argumentos beligerantes, que no por ello son merecedores de sanción porque se podría producir un efecto disuasorio, no sólo para el abogado afectado, sino también para la profesión en su conjunto»* (asunto *Rodríguez Ravelo c. España*, de 12 de enero de 2016). Ello ha servido para que por el TC manifestaciones de grueso calibre sobre concretas actuaciones judiciales hayan quedado amparadas por el derecho, como así ejemplifica el Ilmo. Sr. Decano en sus alegaciones. Así han sido *"de todo punto arbitraria e inmotivada"*, *"de todo punto ajena a los más elementales principios de la normativa adjetiva y sustantiva española vigente"*, *"incomprensible"* y *"parcial"*, *"esperpento judicial"* (STC 155/2006, de 22 de mayo,); *"la decisión no puede por menos que calificarse como de arbitraria, infundada, caprichosa, manifiestamente ilegal, y groseramente contraria a derecho, por lo que deberá ser modificada"* (STC 235/2002, de 9 de diciembre); *"se infiere de determinadas resoluciones sistemáticamente adversas, infundadas, irrazonadas y desacertadas, que evidencian, por sí solas, el apasionamiento hostil, la animosidad y el encono intraprocesales de los Magistrados hacia el ejecutado"* (STC 117/2003, de 16 de junio).

Ahora bien, también ha recordado el citado Tribunal que el derecho aludido ampara *"la mayor beligerancia en los argumentos e incluso términos excesivamente enérgicos, pero siempre en atención a su funcionalidad para el logro de las finalidades que justifican su privilegiado régimen, y con el límite del 'mínimo respeto debido a las demás partes presentes en el procedimiento, y a la 'autoridad e imparcialidad del Poder Judicial'.* En modo alguno la libertad de expresión del Abogado legitima ni el insulto ni la descalificación (STC 39/2009, de 9 de febrero). Un límite pues al ejercicio legítimo de la libertad de expresión del abogado es el insulto: *«debe hacerse una clara distinción entre crítica e insulto. Si la única intención de cualquier forma de expresión es insultar a un tribunal o a sus miembros, una sanción apropiada podría, en principio, no constituir una violación del artículo 10 de la Convención»* (STEDH asunto *Bagirov contra Azerbaiyán*).

Sentado lo anterior, debemos concluir que las expresiones controvertidas no pueden entenderse que sean en sí mismas insultantes, aunque pudiésemos pensar que manifiestan cierta crítica catalogable de enérgica. Por un lado, refiere un patente desconocimiento de la Legislación laboral y de la realidad social; el desconocimiento no puede tildarse de insulto; señalar el desconocimiento del derecho laboral como la causa de la decisión desestimatoria de la Magistrada no puede en modo alguno catalogarse de insultante, por más que pudiera ser deseable una forma de exposición que sustraiga expresiones relativas a la ignorancia o conocimiento y se limite a la aplicación estricta de la norma que llevó luego efectivamente a estimar el recurso de apelación por el órgano



colegiado superior. Por otro, refiere una falta de sensibilidad, expresión que convenimos en considerar innecesaria a los fines de la defensa que ejercía pues con ella se adjetivaba más bien a la Magistrada como persona. Pero en sí misma tampoco pueden calificarse como insultante. Entendemos que todas ellas quedan cubiertas directamente por el canon reforzado del derecho fundamental a la libertad de expresión [art. 18.1 a) CE] del abogado en defensa de la posición de su patrocinado en las diligencias penales que a este último se le seguían (art. 24.2 CE).

Visto lo expuesto, PROPONGO la estimación del recurso presentado dejando sin efecto el auto de fecha 19 de marzo de 2026 y la multa allí impuesta.>>

En consecuencia, por la Sala se acuerda **estimar** el recurso presentado dejando sin efecto el auto de fecha 19 de marzo de 2026 y la multa allí impuesta.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial, a los Sres. Letrados recurrentes, al Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo como interesado y a la Sra. Magistrada de la Plaza n.º . de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Oviedo.

## 5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

### **5-1- Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 23 de junio de 2026 de renovación de la comisión de servicios con relevación de funciones concedida a D. .... para el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo (E. Varios 147/24)**

Se toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de junio de 2026 sobre renovación de la comisión de servicios del Magistrado D. Miguel Juan Covián Regales.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial y al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Asturias.

### **5-2 - Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 23 de junio de 2026 de renovación de medida de apoyo en la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Asturias con sede en Gijón consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones (E. Refuerzos 1/25)**

Se toma conocimiento de la prórroga de la comisión de servicios sin relevación de funciones en la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Asturias, con sede en Gijón, a favor de D. Miguel Antonio del Palacio Lacambra, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 8



de Oviedo por seis meses, en los mismos términos aprobados inicialmente.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial y al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Asturias.

**5-3- Denegación de autorización económica previa por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de medida refuerzo solicitada para la Sección 7ª de la Audiencia Provincial consistente en comisión de servicio con relevación de funciones (E. Refuerzos 1/26)**

Se toma conocimiento de la denegación de autorización económica previa por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de la medida solicitada para la Sección 7ª de la Audiencia Provincial, así como del Acuerdo dictado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 30 de junio de 2026, acordando hacer suyo el mismo y a la vista de dicho Acuerdo, así como de la comunicación remitida por el Sr. Presidente de la Sección 7ª de la Audiencia Provincial al Sr. Presidente de la Audiencia, de la cual, da cuenta, se acuerda por unanimidad solicitar al Consejo General del Poder Judicial para que adopte las medidas conducentes a revertir la denegación comunicada, habida cuenta la grave afectación para el servicio público de la misma y todo ello sin perjuicio de acordar urgir al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial para que se exploren otras medidas alternativas con el objeto de normalizar el nivel de pendencia de la Sección.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial y al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

**6.- Varios**

**6-1- Actas de visita de inspección del Servicio de Inspección del CGPJ (E. Varios 260/25):**

**1º Acta de visita de inspección de conocimiento al Tribunal de Instancia de Mieres, Plazas Nº 1, 2 y 3**

Se toma conocimiento de la comunicación mediante la que se da traslado del acuerdo de la Jefatura del Servicio de Inspección del CGPJ de fecha 10 de junio de 2026 y las actas correspondientes a las plazas 1, 2 y 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Mieres elaboradas por la unidad inspectora penal con motivo de las visitas de inspección de conocimiento realizada el día 14 de abril de 2026.

La Sala acuerda remitir a la Administración prestacional una comunicación en la que se extracte el contenido de las recomendaciones externas efectuadas por el Servicio de



**Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias**  
**SALA DE GOBIERNO**

Inspección respecto del Tribunal de Instancia de Mieres, reiterando así la ya remitida por dicho Servicio, a fin de que se disponga lo necesario para su cumplimiento.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial, así como a la Jefatura del Servicio de Inspección.

**2º Acta de visita de inspección de conocimiento al Tribunal de Instancia de Grado, Plazas Nº 1 y 2**

Se toma conocimiento de la comunicación mediante la que se da traslado del acuerdo de la Jefatura del Servicio de Inspección del CGPJ de fecha 10 de junio de 2026 y las actas correspondientes a las plazas 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Grado elaboradas por la unidad inspectora penal con motivo de las visitas de inspección de conocimiento realizada el día 16 de abril de 2026.

La Sala acuerda remitir a la Administración prestacional una comunicación en la que se extracte el contenido de las recomendaciones externas efectuadas por el Servicio de Inspección respecto del Tribunal de Instancia de Grado, reiterando así la ya remitida por dicho Servicio, a fin de que se disponga lo necesario para su cumplimiento.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial, así como a la Jefatura del Servicio de Inspección.

**6-2 - Petición del CGPJ de informe sobre el "Proyecto de modificación del Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial, como consecuencia de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia" (E. Varios 222/26)**

Se toma conocimiento del acuerdo adoptado el pasado 18 de junio de 2026 por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, mediante el que se remite el **«Proyecto de modificación del Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial, como consecuencia de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia»**, junto con su memoria, a fin de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 560.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala pueda emitir informe sobre el citado proyecto reglamentario.

La Sala toma conocimiento de la ponencia elaborada por los Magistrados designados



D. José Luis Niño Romero y D. Antonio Lorenzo Álvarez y acuerda por unanimidad, tras la correspondiente deliberación y votación, aprobar hacer suya, y se archiva en el expediente gubernativo de referencia.

Particípese a la Sección de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial.

### **6-3 - Informe sobre el Proyecto de Reglamento de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales (E. Varios 186/26)**

Se toma conocimiento del acuerdo adoptado el pasado 13 de mayo de 2026 por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, mediante el que se remite el «**Proyecto de Reglamento de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales**», junto con su memoria, a fin de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 560.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala pueda emitir informe sobre el citado proyecto reglamentario.

La Sala toma conocimiento de la ponencia elaborada por Sras. Magistradas Dña. Pilar Martínez Ceyanes, Dña. Simonet Quelle Coto, y Dña. Francisca Sabater Díez de Tejada y acuerda por unanimidad, tras la correspondiente deliberación y votación, aprobar hacer suya, y se archiva en el expediente gubernativo de referencia.

Particípese a la Sección de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial.

### **6-4 - Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ aceptando la renuncia de Doña ..... a formar parte de la bolsa de Jueces y Juezas sustitutos (E. Varios 201/26)**

La Sala toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ por el que se acepta la renuncia de Doña ..... a formar parte de la bolsa de Jueces y Juezas sustitutos de Asturias y se acuerda remitir el mismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo a los efectos oportunos.

Particípese al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo.

### **6-5 - Solicitud de la Magistrada del Tribunal de Instancia de Cangas del Narcea de mantenimiento de dos funcionarios de refuerzo (E. Varios 230/26)**

Se toma conocimiento de la comunicación de la Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Cangas de Narcea en la que pone en conocimiento la situación de la Oficina Judicial y en especial la petición del mantenimiento de los dos funcionarios de refuerzo, estando próximo a vencer su nombramiento. Igualmente, se toma conocimiento del



**Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias**  
**SALA DE GOBIERNO**

informe emitido por el Sr. Secretario de Gobierno en funciones, que la Sala hace suyo, acordándose dar traslado a la Viceconsejería de Justicia, instando a que se adopten con urgencia las medidas oportunas para garantizar la adecuada cobertura del servicio que permita mantener la continuidad del ejercicio de la función jurisdiccional y el desarrollo de las demás funciones que la Ley atribuye a los órganos judiciales, y en particular se acuerde prorrogar las medidas de refuerzo en la plantilla del órgano.

Particípese a la Sra. Viceconsejera de Justicia y a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Cangas de Narcea.

**6-6- Crédito asignado al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias para sustituciones de Jueces y Magistrados en el ejercicio 2026 (E. Varios 182/26)**

La Sala toma conocimiento de la comunicación remitida por la Sra. Directora General para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia (Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes) en la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2 del R. D. 431/2004, de 12 de marzo, se informa del importe presupuestado para el ejercicio 2026 en concepto de retribuciones de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos en este territorio. Por la Sala se acuerda, ante la reducción del crédito asignado, urgir al Presidente de la Audiencia Provincial para que tenga en cuenta esta circunstancia a los efectos oportunos.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial y al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

**6-7- Denuncia gubernativa por desacato interpuesta por D. .... (E. Varios 234/2026)**

Por unanimidad la Sala acuerda retirar el presente punto del orden del día.

**6-8- Petición del CGPJ de alegaciones sobre el borrador de Protocolo de actuación judicial en situaciones de emergencia y catástrofe (E. Varios 225/26)**

Se toma conocimiento de la comunicación remitida el pasado 25 de junio de 2026 por el Servicio de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial, mediante el que se remite el borrador del «**Protocolo de actuación judicial en situaciones de emergencia y catástrofe**», a fin de que, de conformidad con lo indicado en su comunicación de reforzar al máximo la transparencia y participación en el proceso de elaboración, la Sala pueda emitir alegaciones sobre el citado borrador de protocolo.

La Sala toma conocimiento de la ponencia elaborada el Excmo. Sr. Presidente del



**Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias  
SALA DE GOBIERNO**

Tribunal Superior de Justicia de Asturias y acuerda por unanimidad, tras la correspondiente deliberación y votación, aprobar hacer suya, y se archiva en el expediente gubernativo de referencia.

Particípese a la Sección de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial.

**6-9- Dación de cuenta del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (E. Varios 2/26)**

El Sr. Presidente da cuenta de las principales gestiones realizadas por su parte desde la celebración de la anterior sesión.

**6-10- Dación de cuenta del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (E. Varios 3/26)**

El Sr. Secretario de Gobierno en funciones da cuenta de las principales gestiones realizadas por su parte desde la anterior sesión.

**6-11- Directorio telefónico gubernativo confeccionado por Secretaría de Gobierno en cumplimiento del Acuerdo de Sala de Gobierno de 10 de junio de 2026 (E. Varios 133/26)**

La Sala acuerda por unanimidad incluir el presente punto en el orden del día y toma conocimiento del directorio telefónico gubernativo confeccionado por Secretaría de Gobierno a partir de la información suministrada por los Directores de los Servicios Comunes del territorio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Sala de Gobierno en su reunión de 10 de junio de 2026 y acuerda difundir el mismo a los jueces del territorio para su conocimiento y demás efectos.

Particípese a los Jueces y Magistrados del territorio.

**6-12 – Prórroga del nombramiento de la Jueza de Adscripción Territorial D<sup>a</sup> Patricia Naves Seijo como refuerzo en la plaza nº 4 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Oviedo (E. Varios 119/25)**

La Sala acuerda por unanimidad incluir el presente punto en el orden del día y toma conocimiento de la dación de cuenta del Excmo. Sr. Presidente respecto de la petición formulada por parte de la dirección del SCT TI de Oviedo de una nueva prolongación en el nombramiento de la JAT D<sup>a</sup> Patricia Naves Seijo en el refuerzo en la



**Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias**  
**SALA DE GOBIERNO**

plaza nº 4 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Oviedo, a los efectos de realizar los oportunos señalamientos para la misma, toda vez que los señalamientos fijados están ya próximos a concluir el mes de diciembre de 2026 y toda vez que la prórroga de su nombramiento actualmente concedido concluye el 31 de diciembre de 2026. El Excmo. Sr. Presidente da cuenta a la Sala del Acuerdo adoptado en el sentido de prorrogar por un nuevo semestre el nombramiento de la Sra. Naves, con vencimiento el próximo 30 de junio de 2027 y a los efectos de evitar disfunciones en la prestación del servicio. La Sala acuerda tomar conocimiento y hacer suyo el acuerdo antedicho.

Póngase en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial y de la Jueza de Adscripción Territorial D<sup>a</sup> Patricia Naves Seijo.

Se fija la próxima sesión de Sala de Gobierno para el día **29 de julio de 2026 a las 11:00 horas**, quedando ya convocados los presentes.

Se da por concluida la sesión, extendiéndose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario de Gobierno, doy fe.

Y para que así conste y difundir, se expide y firma la presente en Oviedo a 8 de julio de 2026

EL PRESIDENTE,

El Secretario Coordinador

Fdo.: Jesús María Chamorro González

Fdo.: José Ramón García Amorín